MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Cartago, dispuso en el artículo 4 del acta 280-2023 del 24 de octubre del 2023, aprobar de forma definitiva la **Reforma** del "***Reglamento del programa de transferencia monetaria condicionada de la Municipalidad de Cartago***", específicamente la modificación del artículo 32, que en adelante se leerá:

Artículo 32.—El dictamen de la CPAS para la asignación de las transferencias monetarias anuales será presentado al Concejo Municipal durante la segunda quincena de marzo de cada año. Además, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, la CPAS a solicitud del Concejo Municipal podrá emitir un dictamen adicional para una segunda distribución durante el ejercicio presupuestario respectivo, siempre respetando lo establecido en el artículo 57, inciso a del Código Municipal. El acuerdo del Concejo Municipal que recaiga sobre el nuevo dictamen permitirá el pago retroactivo de las transferencias, desde el mes de marzo a la fecha de aprobación y será efectivo en la fecha próxima de pago. Los acuerdos del Concejo que aprueben estos dictámenes sólo requieren mayoría simple.

Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O.C. N° OC8780.—Solicitud N° 470980.—(IN2023823738).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

CONCEJO MUNICIPAL

Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública El Reglamento General que Comprende el uso, Mantenimiento y Actividades de la Casa Municipal de la Mujer en el Cantón de Esparza, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarla como Reglamento definitivo, y ordenar que se realice su publicación final en el diario oficial *La Gaceta.*

REGLAMENTO GENERAL QUE COMPRENDE EL USO, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA CASA MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL CANTÓN DE ESPARZA.

Considerando:

1º—Que somos una institución defensora de la integridad e igualdad de género, que a su vez promueve la participación de la mujer en la sociedad y que luchamos por fortalecernos en todos los ámbitos.

2º—Que el rol de la mujer costarricense ha venido en un constante crecimiento, esto debido a una lucha que ha venido tomando fuerza con el pasar de los tiempos; permitiéndole ser escuchada, valorada y generándosele espacios de crecimiento y fortalecimiento tanto personal, laboral, familiar social y legal.

3º—Que estos procesos han venido a cambiar las estructuras tradicionales del rol de la mujer en la sociedad, el cuál han generado buscar estrategias por parte del Estado que faciliten la incorporación de la misma en la sociedad.

4º—Que es necesario establecer los principios que rigen el comportamiento, los deberes y obligaciones de las personas profesionales, voluntarias, estudiantes, practicantes y personal de planta ante los intereses y necesidades que le plantean las mujeres y la sociedad a la que sirve mientras permanezcan en la Casa Municipal de la Mujer.

5º—Que el quehacer de estas personas voluntarias, practicantes y de planta está dirigido tanto hacia el ser humano como hacia la sociedad y que, por lo tanto, su compromiso esencial es con la persona, su dignidad, libertad y derechos humanos.

6º—Que las diferentes personas profesionales y no profesionales (voluntarias y no) deben asumir una actitud crítica, responsable, seria y creativa ante las necesidades de las personas usuarias de la Casa Municipal de la Mujer y en general dentro de la realidad del cantón de Esparza.

7º—Que las relaciones entre personas profesionales y no profesionales (voluntarias y no) deben basarse en principios de respeto, tolerancia, cooperación, solidaridad y honestidad, no abandonando en ningún momento su actitud responsable y crítica.

8º—Que las personas usuarias que asistan a alguno de los servicios que se ofrecen en la Casa Municipal de la Mujer deben acatar también las reglas de funcionamiento y de conducta que aquí se estipulen.

9º—Que todo proyecto que se impulse en la Casa Municipal de la Mujer debe estar direccionado en proteger y orientar a las mujeres; evitando la discriminación, la violencia e invisibilización o riesgos que podrían sufrir producto del desinterés por parte del Estado. Por tanto:

La Municipalidad de Esparza en atención a las facultades asignadas por la Constitución Política, decreta el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL QUE COMPRENDE EL USO, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA CASA MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL CANTÓN DE ESPARZA.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1º—**Objetivo**. Por medio del presente reglamento, se regulará el funcionamiento, uso, mantenimiento y alquiler de La Casa Municipal De La Mujer Del Cantón De Esparza con la finalidad de establecer un apoyo psicológico y gestionar el mejoramiento integral de la población femenina y su familia, facilitar la incorporación de las mujeres en proyectos que le permitan incursionar en actividades socioeconómicas que les genere autonomía económica.

La Casa Municipal de la Mujer se constituye bajo un proyecto dirigido a que sea un espacio fundamental para el trabajo multidisciplinario con el objetivo de dar apoyo oportuno a las mujeres organizadas que luchan por su desarrollo integral dentro de la sociedad. Este proyecto es concebido como un proceso de interés cantonal, primeramente, de la Municipalidad del Cantón de Esparza y de la Asociación de mujeres Esparzanas en acción; para lograr la participación e intervención interinstitucional con el fin de asegurar el éxito en el Cantón, se buscará contar con todo el apoyo técnico y financiero de distintas instituciones tales como el INAMU, IMAS, INA, CCSS,JPS en conjunto con la participación de las familias, siendo estas un pilar fundamental para el progreso positivo de las mujeres.

Artículo 2º—**Definiciones y Siglas.** Para efectos del presente reglamento se especifican los siguientes términos y siglas:

Administrador: Entiéndase Municipalidad de Esparza o quién esta asigne por medio de convenio.

Alcalde: Alcalde de la Municipalidad de Esparza. Funcionario de elección popular con competencia de índole gerencial y de ejecución; con funciones ejecutivas y de administración, así como representación judicial y extrajudicial.

Casa Municipal de la Mujer: Asociación de mujeres en acción como ¨La Casa Municipal de la Mujer¨.

CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social.

Código Municipal: Ley número 7794 del 30 de abril de 1998.

Estudiante practicante: Las personas estudiantes de IV Ciclo de Educación Diversificada y de Educación Técnica Costarricense.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.

INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley 7142: Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer.

Ley 7600: Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.

Ley 7794: Código Municipal.

Municipalidad de Esparza: Persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

Personal de planta: Las personas profesionales o no que ostentan un contrato laboral con la Municipalidad de Esparza o la Asociación que administre la Casa Municipal de la Mujer.

Personas practicantes: Las personas estudiantes universitarias a quienes se les apruebe la ejecución de horas de práctica de pre- grado o grado bajo la figura de práctica de curso, Práctica Profesional (Seminario de Graduación), Pasantía o Trabajo Comunal Universitario.

Personas profesionales voluntarias: personas profesionales debidamente incorporadas y agremiadas a su respectivo Colegio Profesional que ofrecen servicios de voluntariado en la Casa Municipal de la Mujer.

Personas usuarias: Mujeres mayores de edad y madres adolescentes.

Personas voluntarias: Otras personas no profesionales que ofrecen servicios de voluntariado

Artículo 3º—**Obligatoriedad**. Las normas contenidas en este Reglamento son de aplicación obligatoria para todas las personas que asisten, colaboran o utilizan los servicios de la Casa Municipal de la Mujer. En ninguna circunstancia se podrá alegar su desconocimiento o justificar su inobservancia.

Artículo 4º—**Acatamiento del presente reglamento**. Las personas profesionales y no profesionales, voluntarias y de planta deberán cumplir en su ejercicio con los fines institucionales de la Casa Municipal de la Mujer, con ética en el servicio prestado. Las normas contenidas en este Reglamento se aplicarán a toda actividad realizada por la persona profesional, no profesional, voluntaria y de planta en el ejercicio de sus funciones.

La Municipalidad de Esparza no se hará responsable de aquellos sucesos ocasionados por el incumplimiento del presente reglamento, ya que será obligación de todos los usuarios y visitantes conocer las normas y cumplirlas.

CAPÍTULO II

Fines de la Casa Municipal de la Mujer.

Artículo 5º—**Fines**.

a) Gestionar el mejoramiento integral de la población femenina y su familia en el ámbito local y nacional.
b) Facilitar la incorporación de las mujeres y sus grupos organizados en proyectos institucionales que les permitan incursionar en actividades económicas, productivas que respondan a generación de empleos creación de pequeñas empresas, el bienestar familiar y el sano desarrollo de comunidades tanto de nivel local, nacional, como internacional.
c) Gestionar y apoyar la creación de servicios sociales, comunales que fortalezcan el género femenino y sus familias, con énfasis en los sectores más vulnerables, en el ámbito local y nacional.
d) Promover espacios para la investigación, el voluntariado y la divulgación de resultados en temas pertinentes a violencia de género, niñez, adolescencia y adultas mayores.
e) Fortalecer estrategias para el servicio de la ciudadanía y el liderazgo (genero sensitivo pro- activo), por parte de las mujeres que participan en los diferentes espacios y procesos de toma de decisiones en el Cantón de Esparza.
f) Suministrar servicios requeridos para el mejoramiento educativo y social organizativo de la población femenina del Cantón, con miras al mejor aprovechamiento de factores de producción, generación de empleo y oportunidades educativas.
g) Promover la especialización y profesionalización de personas con experiencia en los temas relacionados con problemáticas propias del género femenino, tales como: violencia de género, violencia doméstica y abuso sexual, promoción de derechos humanos, promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, estrategias para el desarrollo de alternativas económicas que promuevan independencia y autonomía en las mujeres y educación sin violencia para la familia.
h) Ofrecer una red de apoyo desde el soporte psicológico y de Trabajo Social, brindándoles contención emocional que les permitan devolverle la confianza en sí mismas sintiéndose escuchadas y comprendidas.
i) Brindar acompañamiento en aspectos emocionales relacionados con otras problemáticas, donde se les ofrecerá un espacio de respeto, apoyo mutuo, empatía y confidencialidad.
j) Promover estrategias para la defensa de los derechos humanos de las mujeres, prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el hostigamiento y la explotación sexual, en coordinación con otras instituciones, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales.
k) Atender las solicitudes de uso y realización de eventos o campañas que acuerde el Concejo Municipal y la Administración Municipal, así como recibir las propuestas que produzca la sociedad civil y grupos organizados afines.

Artículo 6º—**De las faltas**. Toda violación a las normas contenidas en este Reglamento o a las normativas que rigen al Colegio Profesional de cada disciplina participante, será considerada falta ética y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento y en los procedimientos previstos en el Código de Ética de cada Colegio Profesional. Las sanciones de orden disciplinario previstas en este Reglamento son independientes de cualesquiera otras que se puedan imponer por los mismos hechos en las instancias judiciales o administrativas externas correspondientes.

CAPÍTULO III

Ámbitos de acción.

Artículo 7º—**Gestión Administrativa**. Contempla la Gestión Administrativa en la que cual se incluyen los siguientes procesos de apoyo:

a) Mantener un registro actualizado de las personas beneficiarias de los servicios que se ofrecen.
b) Administración de donaciones recibidas a partir de la legislación nacional vigente.
c) Procesos de compra asociados con adquisición de materiales de limpieza y otros incluidos en la figura de “caja chica” (refrigerios, materiales de oficina, por ejemplo). d) Administración del personal de planta.
e) Gestión documental (elaboración, archivo, uso).
f) Administración de voluntariado (horarios, tareas asignadas).
g) Procesos de control (horas de voluntariado, de estudiantes y practicantes, de personas en cumplimiento de medidas de justicia restaurativa).
h) Llevar un registro en bitácora de las personas usuarias que diariamente permanezcan en las instalaciones.

Artículo 8º—**Gestión Psicológica**. Ofrece la Gestión Psicológica como proceso sustantivo en el cual se incluyen los siguientes servicios:

a) Desarrollo de talleres psicoeducativos y de fortalecimiento de habilidades para la vida.
b) Atención psicoterapéutica en temas emocionales en las modalidades de intervención en crisis, terapia grupal y terapia individual.

Artículo 9º—Gestión Educativa. Ofrece la Gestión educativa procesos sustantivos en el ámbito de la educación formal y no formal y bajo la modalidad de convenios interinstitucionales con:

a) Instituciones de formación públicas y privadas para el desarrollo de programas de fortalecimiento de competencias que permitan oportunidades de ingreso al mundo laboral.
b) También se incluyen en este ámbito la colaboración de personas profesionales voluntarias que ofrecen y desarrollan cursos, talleres, asesorías u otros para la promoción y fortalecimiento de habilidades que amplíen las posibilidades de acceso a la vida laboral y económica; así como con la colaboración de practicantes y estudiantes en pasantías, trabajo comunal universitario u otros.

Artículo 10.—**Gestión de Desarrollo Humano**. La Gestión de Desarrollo Humano se aborda desde una estrategia interdisciplinaria cuya aspiración es mejorar la calidad de vida y la autonomía de las mujeres que son usuarias de la Casa Municipal de la Mujer. En esa dirección se orienta la programación de talleres y otras actividades que fomenten la adquisición de habilidades blandas y habilidades sociales (comunicación, toma de decisiones, solución de problemas, autoestima saludable y otras).

Artículo 11.—**Gestión Empresarial**. La Gestión Empresarial procura apoyar a las mujeres microempresarias del cantón a través de capacitaciones que fortalezcan sus negocios (Emprendedurismo, Finanzas Sanas, uso de herramientas tecnológicas, entre otras).

Este ámbito se trabaja con la colaboración de personas voluntarias, practicantes y estudiantes en pasantías, trabajo comunal universitario u otros.

Artículo 12.—**Otras actividades en la Casa**. Como medio de adquisición de fondos para la Administración, se implementarán estrategias para la realización de distintas actividades para recaudar fondos, también el alquiler eventualmente de las instalaciones para eventos privados extra horario habitual de la Casa con el fin de obtener recursos para continuar con el fortalecimiento de los fines de la Casa. Por consiguiente, quedará a entera disposición de la Administración agendar las fechas que se dispondrá para el alquiler de la misma, el monto y horario según agenda de la Casa.

También cabe recalcar que deberán sujetarse a las mismas condiciones expuestas en cuánto a los deberes de las personas que se beneficien del uso de las instalaciones según lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

Lineamientos para el acceso a los servicios de la Casa Municipal de la Mujer.

Artículo 13.—**De la operación y funcionamiento de la Casa**. La operación y funcionamiento de la Casa la podrá realizar la Municipalidad de Esparza o la Organización que se asigne por medio de convenio.

Artículo 14.—**Población beneficiaria**. Para La Casa Municipal de la Mujer cuya población meta son las mujeres que residan en el cantón de Esparza y que presenten necesidades o vulnerabilidades que requieran apoyo y acompañamiento profesional desde el ámbito de las ciencias sociales (Psicología, Trabajo Social, Educación, Derecho) y de las ciencias económicas (Administración de Empresas). Serán admitidas todas las mujeres sin distinción económica, social o nivel académico desde las madres adolescentes hasta adultas mayores.

Artículo 15.—**Servicios para la población beneficiaria. Estos consisten en**:

a) Promover espacios para realizar diferentes capacitaciones sobre temas relacionados a la parte emociones y crisis personales o familiares, a la promoción, prevención y atención de los derechos humanos, a los derechos de la niñez y adolescencia, con ayuda profesional de mucha experiencia en coordinación con instituciones, organizaciones no gubernamentales.
b) Gestionar proyectos que le permitan a la mujer incursionar en actividades socioeconómicas.
c) Facilitar talleres que les permitan obtener una habilidad para que puedan aspirar a la creación de pequeñas empresas.
d) Darles herramientas para el empoderamiento a través de charlas de especialistas y oportunidades educativas.
e) Adicionalmente podrá de acuerdo a las posibilidades incluir actividades recreativas, deportivas, actividades educativas y formativas, acondicionamiento físico, terapia física entre otras.

Artículo 16.—**Formas de acceder a los servicios**. Las posibles personas usuarias podrán solicitar el acceso a los servicios que se ofrecen en la Casa Municipal de la Mujer, de las siguientes formas:

a) Por propia voluntad. La persona usuaria busca de forma directa el servicio.
b) Por solicitud de un tercero (familiar o amistad). Pariente u otro trae a la persona usuaria en busca del servicio.
c) Por referencia interinstitucional. Profesionales de instituciones estatales u otras ONG envíen a la persona usuaria con referencia para un abordaje de alguna situación específica o casos referidos por los Regidores y Síndicos mediante la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer.

Artículo 17.—**Horario de la Casa**. El horario de atención para la persona usuaria será de 8 a 4 de lunes a viernes. Se excluyen los días feriados de ley y aquellos que sean declarados asuetos de acuerdo con la normativa correspondiente.

La casa podrá ser habilitada para los días de lunes a viernes después de las 4 p.m. sábados domingos y feriados para realizar actividades sociales, educativas, recreativas, deportivas culturales y de salud, para beneficio de la operación y mantenimiento de la Casa.

CAPÍTULO V.

Condiciones para la permanencia en las instalaciones.

Artículo 18.—**De la permanencia**. La permanencia de la persona en las instalaciones se limita al lapso para la realización del trámite que desarrolla o de la actividad a la que es convocada, cumpliendo con la puntualidad debida.

Artículo 19.—**De los acompañantes**. La asistencia a las actividades es únicamente para las personas convocadas, sin incluir familiares o amistades, debido a que el edificio no cuenta con espacios destinados a salas de espera ni personal para la atención de visitas o cuido.

Artículo 20.—**De la vestimenta**. En cuanto a la vestimenta para ingresar a las instalaciones a las diferentes actividades o cursos (a las que sean convocadas las personas) debe ser acorde con la propuesta institucional, guardando la buena imagen y el decoro ante las demás personas y respeto a la organización.

Artículo 21.—**De la forma de comunicarse**. Dentro del edificio o durante las actividades, se solicita utilizar una comunicación asertiva y respetuosa (tono de voz adecuado, lenguaje correcto y no soez, a guardar su turno para intervenir en la interacción).

Artículo 22.—**De la permanencia excepcional de niños**. Cuando por razones inevitables debe permanecer un niño o una niña en el edificio, la persona adulta a cargo debe responsabilizarse por el buen comportamiento de la persona menor de edad y/o los daños que pueda ocasionar. La Casa de la Mujer procurará el establecimiento de espacios seguros destinados a niños que por algún motivo deban estar en el inmueble, en cuyos casos la persona encargada deberá informar de la situación con antelación a su participación.

Será responsabilidad de los padres o encargados del menor el cuido de este, ya que la Municipalidad insta evitar la permanencia de menores excepto en casos requeridos, y se desprende de la responsabilidad de lo ocurrido con estos.

Artículo 23.—**De los Servicios Sanitarios**. Los servicios sanitarios son de uso exclusivo para las actividades propias de la Casa Municipal de la Mujer y deben permanecer limpios, por tanto, las personas usuarias deben colaborar con su cuido y aseo.

Artículo 24.—**De la disposición de residuos sólidos dentro de la Casa**. En el edificio se encuentran tres recipientes debidamente rotulados para el manejo responsable de desechos sólidos y valorizables. Deben utilizarse de manera correcta.

Artículo 25.—**Del ingreso de animales**. El ingreso a la planta física de perros guías o de asistencia que ayudan a las personas no videntes o que posean alguna situación de discapacidad en su rutina diaria está permitido. No se permite el ingreso de otros animales conocidos como mascotas.

Artículo 26.—**Del uso de dispositivos móviles dentro de la Casa.** Con respecto a la portación y uso de dispositivos móviles (celulares, tablets, laptop, entre otros), se solicita utilizarlos en un volumen que no interfiera con la interacción en los diferentes espacios. De preferencia utilizar audífonos para reproducir audios, vídeos y otros.

Artículo 27.—**Forma de comportarse**. En aras de mantener la armonía dentro de la Casa, se le solicita a las personas asistentes no sostener discusiones sobre temas sensibles como deportes, religión o política.

Artículo 28.—**Prohibición fumar**. La Casa Municipal de la Mujer es un área donde por razones de orden público, está prohibido consumir o mantener encendidos productos de tabaco y sus derivados y la exposición al humo de tabaco según Ley N.º 9028 Ley General de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud.

Articulo 29.—**Prohibición de portación de armas**. Se declara un espacio libre de armas de cualquier tipo.

Artículo 30.—**Del uso de la piscina**. Para el uso de la piscina se dispone lo siguiente:

a) Las piscinas tendrán esencialmente uso terapéutico.
b) El uso queda exclusivamente para las personas usuarias, de acuerdo a las actividades que estén programadas con antelación por la administración de la Casa.
c) La piscina tiene una capacidad máxima de 15 personas en un mismo uso u horario programado por la administración.
d) Por la seguridad de las personas usuarias queda prohibido correr en el área de la piscina y alrededores; no se admiten los juegos bruscos, no se deben lanzar personas al agua,
e) No se permite el uso de la piscina para niños menores de edad.
f) Una persona con vendas, ampollas, cortadas, erupciones, puntos de sutura y o enfermedades transmisibles tiene prohibido el uso de la piscina.
g) No está permitido el consumo de alimentos dentro o alrededores de las piscinas, solo en las áreas designadas; los envases de vidrio son prohibidos.
h) La Administración no se hará responsable por la pérdida de alguna pertenencia u objeto de valor, por lo que por su seguridad déjelos en un lugar seguro.
i) No dejar basura en las áreas de la piscina ni en ninguna zona de la casa.
j) Se prohíbe la utilización de la piscina con fines distintos a la realización de eventos o actividades debidamente planificadas por los Administradores. El uso recreacional de este estará limitado al cumplimiento de fines definidos.

CAPÍTULO VI

Obligaciones, deberes, prohibiciones y derechos de la población beneficiaria.

Artículo 31.—**Obligaciones**. La población beneficiaria deberá cumplir con las siguientes normas de conducta:

a) Cumplir con los deberes en los aspectos de formación ética, cívica, patriótica, intelectual y psicosocial.
b) Asistir con puntualidad a la casa.
c) Respetar las creencias, valores, preferencias, dignidad y el honor del resto de la población beneficiaria y el personal que labora en la casa.
d) Practicar y fomentar los principios de igualdad y equidad de géneros y la no discriminación por razones de ningún tipo.
e) Demostrar el respeto a los símbolos patrios.
f) Respetar la propiedad privada y pública dentro y fuera de la casa.
g) Fomentar la solidaridad, empatía, amistad, sinceridad, ayuda, comprensión y respeto a la diversidad de las personas asistentes a la Casa.
h) Justificar oportunamente las ausencias o llegadas tardías.
i) Cuidar los muebles, útiles y otro material de la casa, así como mantener el orden y la limpieza.
j) Aceptar, con respeto las observaciones por las faltas, errores u omisiones en que incurra, y asumir su responsabilidad.

k) Usar correctamente y mantener limpios y aseados los servicios sanitarios y demás instalaciones de la casa.
l) Presentarse debidamente aseados y vestidos decorosamente.

Artículo 32.—Deberes. Serán deberes de la población beneficiaria:

a) Respetar las regulaciones internas definidas por el operador y la Municipalidad de Esparza.
b) Cumplir con las regulaciones respecto al uso de los dispositivos móviles.
c) Guardar orden en el desplazamiento, así como en los distintos sectores de la casa, para estimular el respeto y evitar la interrupción del programa impartido a las demás personas.
d) Observar y mantener en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando mantener el decoro y prestigio de su persona su familia y la Casa Municipal de la Mujer.
e) Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general.
f) Tener autocontrol y comportamiento responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia, todo ello condicionado a la población beneficiaria.

Artículo 33.—**Prohibiciones**. Está prohibido a la población beneficiaria:

a) Hacer uso de vocabulario inapropiado.
b) Llevar a la casa sin autorización, revistas, periódicos, radios, fósforos y otros objetos que perturben o causen daño.
c) Hacer daños o inscripciones en las paredes, puertas, mobiliario y pisos.
d) Faltar a las normas de cortesía y buenas costumbres.
e) Cualquier tipo de manifestación de agresión verbal, física, psicológica, patrimonial o sexual hacia el personal administrativo o compañeros (as).
f) El ingreso de personas externas a la Casa debe de quedar bajo autorización por parte de la administración o profesionales encargados del taller o capacitación a realizar cuando éstas lo consideren conveniente. Excepto casos que sean parte de la administración, mantenimiento, vigilancia, colaboradores profesionales entre otros.
g) No se permitirá el ingreso de animales a las instalaciones de la Casa Municipal de la Mujer excepto casos de que sean perros guías o de asistencia utilizados por las personas no videntes o alguna otra situación de discapacidad debidamente identificados.
h) Queda prohibido el ingreso de personas que porten armas de fuego (letales o no letales), blancas o hechizas. Por excepción, si es personal de la Casa Municipal de la Mujer quien solicita presencia policial de apoyo, quien(es) se apersonen debidamente identificados podrán ingresar con sus armas de servicio. Sin embargo, si una persona que pertenece a alguno de los cuerpos policiales o judiciales viene en calidad de usuaria, debe presentarse sin ningún tipo de arma para ser atendida.
i) Se prohíbe el uso de las instalaciones para la realización de ventas ambulantes, ventas por catálogo, rifas u otras actividades que no sean propias de la Casa Municipal de la Mujer.
j) No se permite el ingreso ni la permanencia en las oficinas administrativas (recepción, archivo, administración, otras) sin la autorización expresa por parte de la persona administradora.
k) En la oficina de recepción solamente deben permanecer las personas que se encuentren realizando esa labor. Por el tipo de trabajo y los documentos que allí se manejan, esta zona es un espacio no diseñado para transitar o desarrollar otras actividades.
l) Ninguna persona colaboradora (voluntaria o de planta) debe realizar cobros o recibir dádivas por parte de las personas usuarias, ya sean estas en dinero, favores o especies.
m) El uso de dispositivo móvil (celular) debe regularse según cada actividad.
n) Está prohibido la permanencia en la Casa a personas que se encuentren bajo efectos del alcohol o cualquier tipo de droga.

Artículo 34.—Derechos. Son derechos de la población beneficiaria:

a) Recibir una atención y servicio coherente con el objeto de la Casa Municipal de la Mujer, que tome en cuenta sus necesidades, intereses y avances sobre los derechos de igualdad de la Mujer.
b) Recibir una atención y servicios de acuerdo a sus necesidades en un ambiente acogedor; que brinde apoyo, orientación en su vida, seguridad psicosocial y física.
c) Ser valoradas y respetadas en su integridad y dignidad personal, expresando libremente sus ideas para el pleno desarrollo de su persona o convicciones.
d) Recibir una guía oportuna de aparte del personal, administrativo, profesional y otros servicios especiales que preste la Casa.
e) Recibir el respaldo psicológico pertinente o afines, para que puedan superar problemas propios de su edad.
f) Ser informado de las disposiciones que le conciernen como beneficiaria de la Casa Municipal de la Mujer.
g) Presentar con todo respeto cualquier reclamo u observación que considere conveniente.
h) Ser entendidas integralmente en un espíritu de comprensión, respeto, democracia, tolerancia, amistad, solidaridad, empatía y responsabilidad.

Artículo 35.—**Interpretación y aplicación de las normas de este capítulo**. Las anteriores disposiciones de este capítulo serán interpretadas y aplicadas a cada integrante de la población beneficiada.

Artículo 36.—**Control de asistencia**. La Administración se hará cargo de llevar un control de asistencia y de horas donadas por las personas voluntarias.

Artículo 37.—**Incumplimiento**. Ante el incumplimiento de este reglamento y/o del Código de Ética del Colegio Profesional según corresponda, se prescindirá de la participación de la o las personas involucradas en el proyecto Casa Municipal de la Mujer.

Artículo 38.—**Restricción de ingreso**. En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones y responsabilidades establecidas con respecto a la presente normativa, le será restringido el ingreso y uso de las instalaciones y demás actividades que se realicen en la Casa.

Artículo 39.—**De las modificaciones a este Reglamento**. La Municipalidad, se reserva la facultad de modificar la presente normativa en cualquier momento, de acuerdo con lo que considere más adecuado para el funcionamiento de esta institución.

Artículo 40.—**Coordinación entre el Concejo Municipal y la Administración Municipal**: El Concejo Municipal de Esparza por medio de su Comisión de la Condición de la Mujer, acompañará el trabajo realizado por la Casa Municipal de la Mujer, pudiendo proponer proyectos y actividades que

deberán ser valoradas por la Administración para determinar su posible realización. De igual manera aquellos involucrados en la administración del inmueble podrán participar en la citada Comisión en calidad de Asesores, de conformidad con el artículo 49 del Código Municipal, Ley N.º 7794.

Artículo 41.—Vigencia. Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Margoth León Vásquez, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2023823798).

El Concejo Municipal de Esparza, según lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 3, 4 inciso a), 13 inciso d), 43 y del 173 al 181 del Código Municipal, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2023, según Artículo V, Inciso 2, del Acta N° 267-2023, acuerda:

Aprobar el Proyecto de Modificación del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, por lo que una vez realizada su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se conceden 10 días de ley, para que los interesados presenten observaciones.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESPARZA.

Artículo 1°—Se modifican los artículos 10, 13 y 15 del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 10.—**Comités Comunales.** Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRE según artículo 175 del Código Municipal. Se inhiben para formar parte de estos Comités:

a) Miembros del Gobierno Local.
b) Funcionarios del CCDRE.
c) Personas que no residan en el cantón de Esparza.
d) Miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones Adscritas.

Artículo 13.—**Planes de Desarrollo y Operativos.** El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, los planes anuales operativo y estratégico, con el programa de actividades, obras e inversión propuestos por la Junta Directiva del CCDRE, se presentarán al Concejo Municipal para su conocimiento en la primera semana de julio de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Código Municipal. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 15.—**Vigencia del nombramiento.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años que regirán del 1° de abril de cada año par, al 31 de marzo del siguiente año par, y podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos. Por su participación no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 177 del Código Municipal. *(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a La Gaceta N° 242 del 19/12/2019.)*

Artículo 2°—Los demás artículos del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza quedan incólumes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Margoth León Vásquez, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2023823800).

El Concejo Municipal de Esparza, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre de 2023, según artículo II, Inciso 1, del Acta Nº 269-2023, acuerda: Aprobar el Reglamento Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza Ley N° 10.359.

REGLAMENTO APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA Ley N° 10.359

Artículo 1º—**Objetivo**. El presente reglamento tiene por objetivo habilitar la aplicación de lo conferido en la Ley N° 10359, denominada “Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza” del 13 de julio de 2023, para la jurisdicción y competencias de la Municipalidad de Esparza, según el marco normativo vigente de la República de Costa Rica.

Artículo 2º—**Habilitación**. Se habilita a la Municipalidad de Esparza para que a través de la administración1, con fundamento en un estudio técnico en materia financiera, se pueda brindar exención. Para ello, se autoriza a la administración a realizar los estudios correspondientes y al órgano deliberante a realizar los convenios respectivos para brindar exención a los sujetos pasivos contemplados en la Ley N° 10.359.

Artículo 3º—**Sujeto pasivo**. Serán sujetos pasivos de la aplicación de este reglamento aquellas personas adultas mayores de 65 años en condición de pobreza o pobreza extrema debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y que se encuentren inscritos en nuestra base de datos como contribuyentes.

Artículo 4º—**Requisitos**. Una vez brindada la habilitación, los sujetos pasivos deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán presentados ante la Plataforma de Servicios municipal.

a) La persona contribuyente deberá presentar la solicitud de exención ante la administración tributaria de esta municipalidad. (Anexo formulario).
b) La persona contribuyente solicitante debe estar al día en la declaración de bienes inmuebles según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7509.
c) Si la persona solicitante se encuentra en cobro judicial deberá cancelar los honorarios correspondientes al abogado, así como cualquier otro gasto asociado con este trámite judicial.
d) La municipalidad debe consultar, en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), la calificación de pobreza del contribuyente que hace la solicitud.

Artículo 5º—**Descripción de beneficios**. Este reglamento considera el presente beneficio.

Exención: se podrá generar la exención en la aplicación a las tasas y servicios municipales.

Artículo 6º—**Análisis de la administración**. La administración municipal deberá realizar los siguientes estudios y mantener una actualización periódica anual de lo siguiente:

a) Personas adultas mayores a 65 años que sean contribuyentes y que estén en pobreza o pobreza extrema.